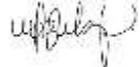


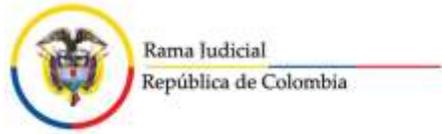
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 01 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 6 de agosto del año en curso, feneció EN SILENCIO el plazo conferido en auto anterior.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00192

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: LAURA LIZETH GARZÓN MARTÍNEZ

Fecha Auto: 16 de Septiembre de 2021

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se tiene en cuenta que en el término del artículo 40 del Código General del Proceso, conferido en auto anterior, ninguna de las partes o intervinientes, incoó nulidad de la diligencia practicada por la autoridad comisionada. Ahora bien, dando aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, las partes cuentan con el término de **20 días**, para presentar el avalúo del bien cautelado, vehículo de placas WNY591, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación oficiosamente al numeral 5, del artículo ya mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#35 de **17 de septiembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

807a6d2c2c7162a1d18f3318ed6445fa6f6025592aead4ac2527571dab33cfe2

Documento generado en 15/09/2021 12:27:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>